



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

PROGRAMA DE ACCIÓN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

CAPITULO I

Del Programa de Acción Provincial

Artículo 1º: Créase el Programa de Acción Provincial de Lucha contra la Desertificación (PAPLcD), en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El objetivo fundamental del Programa de Acción Provincial de Lucha contra la Desertificación consiste en lograr el desarrollo sostenible de las zonas afectadas por procesos desertificantes en su ámbito de aplicación, como también la prevención de la degradación de las tierras y la recuperación de tierras desertificadas, determinando cuáles son los factores que contribuyen a la desertificación y las medidas prácticas necesarias para luchar contra ella, así como mitigar los efectos de la sequía.

CAPITULO II

De los objetivos específicos

Artículo 3º: Los objetivos específicos del PAPLcD serán:

- a) Generar mecanismos institucionales de coordinación, participación y acción, a nivel provincial y municipal, del sector público y privado en la lucha contra la desertificación.
- b) Disponer de un diagnóstico acabado de la situación, que permita entender el presente estado del territorio provincial en materia de desertificación, como también evaluar los avances que se realicen en la implementación del Programa de Acción creada por la presente.
- c) Alcanzar un nivel de sensibilización, educación y capacitación que posibilite una eficaz participación de todos los estamentos sociales.
- d) Disponer de instrumentos legales y económicos, que permitan optimizar los esfuerzos en la lucha contra la desertificación.

CAPITULO III

De la Comisión Asesora Provincial

Artículo 4º: Créase la Comisión Asesora Provincial de Lucha contra la Desertificación (CAP), en el ámbito del Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Artículo 5º: La CAP estará compuesta por:

- a) Integrantes Permanentes:
 - i) 1 (un) representante del Ministerio de Asuntos Agrarios;
 - i) 1 (un) representante del Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable;
 - ii) 1 (un) representante del Ministerio de Desarrollo Social



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- iii) 1 (un) representante de las Entidades que se enumeran a continuación, en la medida que las mismas acepten por acto explícito de sus autoridades la nominación a la cual invita la presente ley: Universidad Nacional del Sur, Universidad Provincial del Sudoeste, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (C.A.R.B.A.P.), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (C.O.N.I.N.A.G.R.O.), Federación Agraria Argentina, Sociedad Rural Argentina, Centro de Recursos Renovables de la Zonas Áridas (CERZOS); ONG's vinculadas al sector.
- b) Integrantes No Permanentes: Los integrantes que revistan el carácter de no permanentes, serán representantes de instituciones, sectores, organismos internacionales y/o personas físicas, que serán especialmente convocadas a criterio de la CAP, a fin de abordar temas específicos.
- c) Una Secretaria: La Secretaria de la CAP tendrá por funciones:
- Convocar a las reuniones y coordinar la instrumentación de las recomendaciones de la CAP;
 - Informar a sus integrantes sobre la implementación de las recomendaciones;
 - Apoyar técnica y administrativamente las acciones a desarrollar por la CAP;
 - Mantener todos los documentos oficiales de la CAP y elaborar y distribuir entre los miembros las Actas de las deliberaciones.

Artículo 6º: Entre los objetivos y funciones de la CAP se encuentran los siguientes:

- Realizar, mantener y actualizar el diagnóstico de situación mencionado en el Artículo 3, inciso b).
- Elaborar, en base a lo establecido en el Artículo 3 inciso c), y dentro de los 120 (ciento veinte) días de su puesta en marcha, un Plan de Concientización y Capacitación sobre Desertificación, cuyo objetivo será lograr en la población bonaerense una adecuada concientización sobre los riesgos y consecuencias que los procesos desertificantes y las sequías poseen para con las tierras, y al mismo tiempo proveerlos de las herramientas adecuadas para contribuir a la prevención y mitigación de los mencionados fenómenos. Una vez elaborado, dicho Plan será remitido a la Autoridad de Aplicación de la presente para su inmediata implementación.
- Asesorar a la autoridad de aplicación en la ejecución del PAPLcD y sugerir medidas y cursos de acción que se estimen procedentes para incrementar la eficiencia de las políticas en conservación del suelo y de prevención y lucha contra la desertificación.

**CAPITULO IV
De la Autoridad de Aplicación**

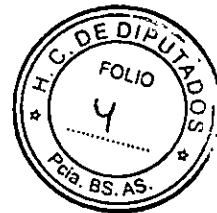
Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación será el Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS).

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación será la responsable de:

- Elaborar políticas y programas destinados a luchar contra la desertificación y para mitigar los efectos de la sequía, en base al diagnóstico elaborado y actualizado por la Comisión Asesora Provincial de Lucha contra la Desertificación
- Implementar el Plan para la Concientización y Capacitación sobre Desertificación, una vez que éste haya sido remitido por la CAP.
- Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos referidos a la recuperación y utilización sostenible de los suelos, tendiendo a evitar su erosión y degradación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*




- d) Promover planes, programas y proyectos que tiendan a la inserción de la utilización sustentable del recurso suelo en políticas sectoriales de desarrollo, particularmente identificadas por los organismos de planificación económica competentes, con el fin de incentivar, especialmente, el crecimiento de economías regionales.
- e) Proponer y promover estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de los suelos, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los suelos y los recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario
- f) Promover la adopción de un enfoque integrado en el que se tengan en cuenta los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos de los procesos de desertificación y sequía.

**CAPITULO V
Disposiciones Transitorias y Complementarias**

Artículo 9°: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la puesta en marcha del presente Plan.

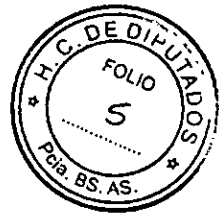
Artículo 10°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 (noventa) días posteriores a su publicación.

Artículo 11°: De forma


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H.C. de Diputados B.S. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La República Argentina ocupa más del 80% de su territorio con actividades agrícolas, ganaderas y forestales, generando un impacto importante en la base de sus recursos naturales, que se expresa en la actualidad con más de 60.000.000 de hectáreas sujetas a procesos erosivos de moderados a graves. Cada año se agregan 650.000 ha, con distintos grados de erosión.

Esta situación es particularmente aguda y crítica en las zonas áridas y semiáridas que componen el 75 % del territorio nacional, donde la pérdida de productividad se traduce en el consiguiente deterioro de las condiciones de vida y expulsión de población.

La población urbana y rural establecida en esta región árida/semiárida es aproximadamente el 30% del total nacional.

La gran variedad de condiciones climáticas, procesos geomorfológicos y de recursos de suelo y forestales, determinan una gran diversidad ecológica en las regiones y subregiones sujetas a déficit hídrico.

En la región Pampeana Semiárida (20.000.000 de ha), con suelos arenosos de pendientes suaves, se generalizó la agricultura con prácticas incorrectas y el sobrepastoreo en las áreas más secas. Las sequías periódicas desataron procesos de erosión eólica (más de 8.000.000 de ha) dando origen a médanos y exponiendo los suelos a la erosión hídrica (4.000.000 de ha).

Las regiones áridas disponen sólo del 12 % de los recursos hídricos superficiales del país (2.600 m³/seg), los que junto a la dotación de aguas subterráneas, permiten el riego en más de 1.250.000 hectáreas en los llamados oasis de riego.

Pero deficiencias en la infraestructura de riego, la inadecuada sistematización del terreno, el mal manejo del agua y déficit en la asistencia técnica al productor, llevaron a que cerca del 40 % de la superficie presente problemas de salinización y/o revenimiento freático.

La dramática disminución de las formaciones boscosas de la Argentina ha acompañado a la desertificación. En los últimos 75 años la reducción de la superficie forestal natural, por efecto de la explotación con objeto maderero y energético, sobrepastoreo y el desmonte para la ganadería y la agricultura, alcanzó el 66 % (mayoritariamente en las zonas secas) de su superficie original.

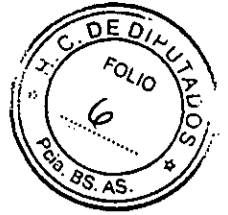
Asociado con la ocupación del territorio y la modificación de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad se expresa en el peligro de desaparición del 40 % de las especies vegetales y animales en todas las regiones marginales y en especial en las más expuestas a la desertificación.

Las deficiencias en la tenencia de la tierra es un factor que contribuye a agravar los procesos de deterioro. Tanto el latifundio como el minifundio, la ocupación de tierras fiscales, y los problemas de títulos llevan a una creciente degradación del suelo, el agua y la vegetación, disminuyendo y anulando su productividad, sumiendo a los pobladores en la pobreza u obligándolos a la migración.

Problemas graves como el ausentismo, bajo valor de la producción primaria, dificultades en la comercialización y escasas alternativas productivas, presionan sobre los procesos de desertificación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Una problemática poco considerada, que afecta a todos los núcleos poblacionales del país, es la desertificación en las áreas periurbanas, originada en la presión social de grupos marginados y migrantes de las áreas rurales.

La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación define a este flagelo como la degradación de las tierras áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultantes de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas. Por otra parte, considera a la sequía como el fenómeno que se produce naturalmente cuando las lluvias han sido considerablemente inferiores a los niveles normales registrados, causando un agudo desequilibrio hídrico que perjudica los sistemas de producción de recursos de tierras.

La definición adoptada por la Convención se fundamenta en una concepción de la desertificación como un fenómeno integral que tiene su origen en complejas interacciones de factores físicos, biológicos, políticos, sociales, culturales y económicos.

Los países signatarios de esta Convención, entre los que se cuenta la Argentina, han tomado conciencia que la desertificación y la sequía constituyen problemas de dimensiones mundiales, que afectan el desarrollo sostenible de los distintos países, por la relación que guardan con problemas tales como la pobreza, la salud, la desnutrición, la falta de seguridad alimentaria y los problemas derivados de la migración, el desplazamiento de personas y la dinámica geográfica.

En este orden de ideas, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, inicia en 1995 la elaboración del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación (PAN), coordinando una discusión amplia con todas las instituciones y organismos públicos nacionales y provinciales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones de productores relacionadas con el problema, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas de la República Argentina.

Uno de los aspectos sustanciales del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación es alentar la elaboración de programas provinciales, interprovinciales y regionales. En este contexto, el accionar provincial podrá canalizarse de distintos modos:

En primer lugar, el componente local constituirá la esencia misma del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación, dado que en el mismo se prevé expresamente la canalización de los diversos proyectos generados en los pueblos y ciudades del país, a través de sus instituciones, públicas o privadas.

Pero, además de ello, se estima adecuado que cada Provincia, se plantee la conveniencia de elaborar su propio Programa de Acción Provincial de Lucha contra la Desertificación.

De este modo, y sobre la base de la consideración de las particularidades específicas de cada zona del país, podrían canalizarse institucionalmente de manera más eficaz los diversos emprendimientos locales en materia de lucha contra la desertificación.

No obstante, es preciso advertir que, en modo alguno, se procura crear nuevos organismos estatales, ni, menos aún, burocratizar el accionar institucional en materia de lucha contra la desertificación. Por el contrario, se intenta alentar el protagonismo de los actores locales, a la vez que se procura encontrar mecanismos ágiles, dinámicos y flexibles que permitan coordinar los esfuerzos de los diferentes sectores que trabajan en esta problemática.

Al respecto, los países que más éxito han obtenido en la preservación de los recursos naturales han encontrado en la descentralización una invaluable herramienta institucional.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En este marco, es deseable diseñar metodologías de distribución de facultades entre los distintos niveles de gobierno, que posibiliten un incremento en la eficiencia del accionar de los organismos públicos y privados, del orden nacional, provincial y municipal.

De este modo, se arriba a un federalismo de concertación que resuelve adecuadamente la problemática de los recursos naturales dentro del esquema de reparto de competencias entre la Nación y las Provincias establecido por la Constitución Nacional.

El caso de la Provincia de Buenos Aires, en materia de desertificación, merece ser analizado con detenimiento.

En términos generales, el avance de la frontera productiva sobre el monte nativo en el Sudoeste de la Pcia de Buenos Aires y Noreste de Río Negro, en 34 años de actividad extractiva (1975-2009), provocó una disminución en la superficie del mismo. Sumado a ello el posterior mal manejo de la producción agrícola-ganadera, determinó la pérdida de estructura y fertilidad en suelos jóvenes. Con esta disminución de las condiciones, acelerada por un largo período de sequía (2005-2009), se inició inmediatamente un proceso de erosión eólica que, según el INTA, se encamina hacia la desertificación.

En el Partido de Patagones, el partido más extenso de la provincia (el mismo representa el 25 % de la superficie de la provincia) la mayoría de los habitantes tiene en la agricultura y ganadería su principal fuente de recursos. A partir de las incidencias climáticas, la cobertura vegetal fue sumando mayor severidad de erosión, a lo que se agregó la disminución de las lluvias, hasta 2005 la precipitación media rondaba los 599 milímetros anuales, mientras que en el 2009 se redujo a 336 milímetros.

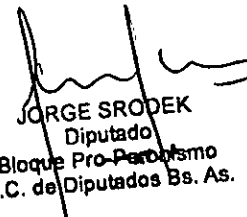
En dicho departamento, es evidente el avance de la frontera agrícola sobre el monte nativo, según estudios realizados por el INTA, en el año 1975 la superficie de monte nativo ocupaba el 65% de la superficie total, 911.171 has, mientras que en el año 2002 la misma se redujo al 32%, 512.310 has.

Según imágenes satelitales reconstituidas de las obtenidas por el Lansat 5 surge que, la superficie desmontada se concentra en forma masiva en el Partido de Patagones (aproximadamente 10.000 km² – 1.000.000 de ha) y en forma aislada en el este del Departamento Adolfo Alsina (600 km² – 60.000 ha).

Paralelamente, los años buenos provocaron un aumento de la cantidad de hacienda que se fue quedando sin forraje y causando sobrepastoreo de rastrojos y pastizales naturales, con el consiguiente deterioro y suelos con poca cobertura expuestos a la erosión eólica.

Conforme a lo comentado precedentemente, se puede ver como el fenómeno de sequía, afecta fuertemente a nuestra región, con las consecuentes pérdidas en cultivos y verdeos, en el área mixta y de pastizales naturales asociados al monte nativo. En este contexto, resulta indispensable generar el marco normativo adecuado, con el objeto de que el Poder Ejecutivo lleve adelante las medidas adecuadas para una efectiva lucha contra la desertificación y la sequía en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Es por lo expuesto precedentemente que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de Ley.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Pro-Paroquismo
H.C. de Diputados Bs. As.